



Resolución Directoral

Lima, 02 de Abril de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 003684-2019, que contiene el Oficio N° 008-2019-CLM-HNDM, de fecha 25 de marzo de 2019, con el que se remite el proyecto revisado y corregido del Documento Técnico: Plan de Lactancia Materna 2019, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, establece que el estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma pluralista y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el tercer párrafo, del artículo 5°, del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso;

Que, el artículo 2°, de la Ley N° 27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, contempla entre otros, que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;


Que, el artículo 18° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, señala que el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de la alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil, antes acotado, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01: "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobada por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;






Que, mediante la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA y la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, que incorpora anexos a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA-DGSP-V.01 - Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, se han establecido que la Certificación de Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, es un proceso que implica la evaluación de los establecimientos de salud públicos y privados que brindan atención a la madre, la niña y el niño; aplicando los siguientes criterios: Cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisición de los sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas establecidas en el Reglamento de Alimentación Infantil y la implementación del lactario institucional, según corresponda. La certificación tiene una duración de tres años, finalizado ese periodo debe ser actualizada;



Que, los diez pasos para una lactancia materna exitosa son: Paso 1: Existencia de una Política escrita de Promoción y Protección de la lactancia. Paso 2: Capacitación del personal de la salud. Paso 3: Entrega de información a gestantes. Paso 4: Realización del contacto piel a piel. Paso 5: Mostrar a las madres cómo amamantar y cómo mantener la lactancia aún si ellas deben separarse de sus hijos. Paso 6: No dar a los recién nacidos alimentos o líquidos que no sean leche materna. Paso 7: Alojamiento conjunto durante la estancia en el establecimiento de salud. Paso 8: Lactancia materna a demanda. Paso 9: No dar chupones ni biberones a recién nacidos. Y Paso 10: El establecimiento tiene contacto con Grupos de Apoyo;



Que, el proyecto del Documento Técnico: Plan de Lactancia Materna 2019, tiene por finalidad y objetivo general, contribuir a mejorar la salud y nutrición de la población infantil y la salud de las madres usuarias del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el marco del modelo de atención integral de salud, mediante la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna; fortaleciendo la estrategia de los hospitales amigos de la madre y el niño, a través del cumplimiento de los diez pasos hacia una lactancia feliz y del reglamento de alimentación infantil;

Que, con la Nota Informativa N° 031-2019-OEPE-HNDM, de fecha 18 de marzo del 2019, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite el proyecto del mencionado documento técnico, el mismo que ha sido revisado, por lo que cuenta con el Informe N° 014-2019-EPP-OEPE-MBS-N° 015-HNDM, de fecha 12 de marzo del 2019, e Informe N° 00155-2019-EP-OEPE-HNDM, de fecha 14 de marzo del 2019, del Equipo de Trabajo de Planes y Programas y del Equipo de Trabajo de Presupuesto, respectivamente, mediante las cuales se precisan las recomendaciones y opinión técnica favorable;

Que, mediante el documento de vistos, el Presidente del Comité de Lactancia Materna, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", remite a la Dirección General el mencionado documento técnico, revisado y corregido para su aprobación mediante la resolución directoral correspondiente;

Estando a lo propuesto por el Presidente del Comité de Lactancia Materna;



Resolución Directoral

Lima, 02 de Abril de 2019

Con las visaciones del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe del Departamento de Pediatría, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: Plan de Lactancia Materna 2019, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", que en dieciocho (18) fojas, forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.- Disponer que el Presidente del Comité de Lactancia Materna, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", difunda a todos los órganos involucrados y supervise el cabal cumplimiento del Documento Técnico, aprobado mediante el artículo 1°, de la presente resolución.

Artículo 3°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ROSARIO DEL MIRACLO KUYUHARA OKAMOTO
Directora General (e)
C.M.P. 25880 R.N.E. 12181

RDMKO/CECQ/JJMA/YMAE/PSMH/RPA/JEVT/jevt.

- C.c.:
- Dirección General.
 - Órgano de Control Institucional.
 - Dirección Adjunta.
 - O. Ejecutiva de Administración.
 - O. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - Comité de Lactancia Materna.
 - Dpto. de Pediatría.
 - O. Asesoría Jurídica.
 - O. Estadística e Informática.
 - Archivo.

